



SALTA, 26 de octubre de 2017

EXP-EXA N° 8.011/2017

RESCD-EXA: 617/2017

VISTO las presentes actuaciones relacionada con el Llamado a Inscripción de Interesados para cubrir un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple para la asignatura Microbiología del 4to. año de la carrera de Licenciatura en Química (plan 2.011) de esta Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 72 a fs. 74 rola el Acta de Dictamen de la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado, en la que establece el orden de mérito y aconseja la designación de la Lic. María Julia TORRES en el cargo motivo de la presente actuación.

Que mediante nota que rola a fs. 77/80, el Sr. Jorge Diego MARCO, impugna el Acta de Dictamen emitido por la Comisión Asesora.

Que por RESCD-EXA: 223/2017 (fs.91), se rechaza la mencionada impugnación.

Que a fs. 97 a 104 rola recurso de reconsideración, en contra de la RESCD-EXA: 223/17, presentada por el postulante, Sr. Jorge Diego Marco.

Que Asesoría Jurídica, en su dictamen N° 17.455, analiza el recurso presentado donde *"...reitera los argumentos expuestos en la impugnación oportunamente presentada, los que aún ampliados no integran nuevos elementos de juicio que permitan alterar el criterio expresado. Así fundado en razones de brevedad, me remito al dictamen emitido oportunamente a fs. 85/87 dando por reproducidos en el presente los criterios allí indicados..."*

"... agrega como base de sus argumentos lo normado en el art. 8 RES CS 661/88 inc.b) que establece: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES... Al respecto, en una recta interpretación, se entiende que suplir la carencia de título, es una atribución exclusiva del Jurado y se corresponde a valoraciones que revisten carácter absolutamente excepcional, siendo la regla la desestimación cuando se carece de tal requisito..."

*"...También indica como "un vicio tan grande y evidente" al hecho de que en el sexto párrafo de la Resolución puesta en crisis se indique que la Res. 661/88 requiera que la documentación se presente en original Y copia certificada, cuando en realidad el texto de la norma utiliza la interjección disyuntiva O. Dicho cuestionamiento ataca un simple error de transcripción al volcar el contenido de la norma en los **considerandos** del acto administrativo y que de ningún modo es susceptible de viciar el acto..."*

" En virtud e las consideraciones, esta Asesoría estima que corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el postulante."

Que Comisión de Docencia en su despacho de fecha 17/10/2017 aconseja no hacer lugar al recurso de reconsideración del postulante antes mencionado.

Que el Consejo Directivo, en su sesión ordinaria del 18/10/2017, compartiendo la opinión de Asesoría Jurídica, resuelve aprobar por unanimidad el despacho de la Comisión de Docencia e Investigación.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
República Argentina

..// - 2

RESCD-EXA: 617/2017

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

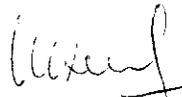
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el Sr. Jorge Diego MARCO, en contra de la RESCD-EXA: 233/2017, en un todo de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: Hágase saber, con copia, a la Comisión Asesora RESD-EXA N° 030/17, a los postulantes (fs. 45), al Departamento de Química. Cumplido, resérvese.

MPC


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
SECRETARÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.




ING. DANIEL HOYOS
VICEDECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.